

SÍNTESIS DE ACUERDO PLENARIO



Medio de Impugnación:	JDC
Expediente:	TEEM/JDC/37/2017-2
Actores:	GUILLERMO LORENZO DORING ABURTO.
Autoridad Responsable:	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS.
Magistrado:	DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
Secretario Proyectista:	M. en D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
Fecha de resolución:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acto Impugnado: *Determinación unilateral sin el consentimiento del acto de afiliarse en el padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional, así como la resolución de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, signada por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal en el Estado de Morelos del Partido citado;*

Argumentos: *El Instituto Nacional Electoral faculta a cualquier ciudadano para interponer queja o denuncia por afiliación inadecuada ante los órganos centrales o desconcentrados del instituto, es decir ante la unidad técnica de lo contencioso electoral de la secretaría ejecutiva o ante las juntas locales o distritales, cuando se trate de afiliación inadecuada, es decir, aquella que realicen los partidos políticos nacionales sin que medie voluntad o consentimiento por parte del ciudadano para pertenecer a dicho instituto político.*

Acuerdo Plenario:

PRIMERO.- *Es procedente reencauzar la vía de impugnación intentada por el ciudadano Guillermo Lorenzo Doring Aburto para que sea conocido y resuelto por la Junta Local del Instituto Nacional Electoral con residencia en el Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *Remítase el expediente identificado con la clave TEEM/JDC/37/2017-2 a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral con residencia en el Estado de Morelos, al que deberá adjuntarse las constancias originales del presente Toca Electoral, previa copia certificada de las mismas que quede en autos, para que dicte resolución que en derecho proceda.*

TERCERO.- *En caso de que el expediente materia de este reencauzamiento, sea sometido para su resolución a este órgano jurisdiccional de nueva cuenta, una vez agotada la cadena impugnativa, el mismo será turnado a la misma ponencia de atención primigenia, para su debida tramitación, dado su conocimiento previo.*

Votación: Unanimidad

<p>Aprobado por unanimidad</p> <p style="font-size: 2em;"><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Aprobado por mayoría de votos</p> <p style="font-size: 2em;"><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Voto particular Voto concurrente</p> <p>Magistrado:</p> <p>Sentido del voto:</p>
--	---